

RESOLUCION REGLAMENTARIA No.0000010

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL TRAMITE DEL PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 00014 de 2014 se adoptó el Manual de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental del Atlántico, como un documento complementario y de apoyo al Proceso de Jurisdicción Coactiva y como un instrumento de calidad.

Que la Contraloría Departamental del Atlántico, reglamentó el trámite del Proceso de Jurisdicción Coactiva, mediante Resolución Reglamentaria 0021 de fecha 11 de abril de 2005, Resolución Reglamentaria 028 de septiembre 26 de 2007, Resolución Reglamentaria 00014 de 2014, Resolución Reglamentaria 000024 de 31 de diciembre de 2014, el Reglamento Interno de recaudo de Cartera para la Contraloría Departamental del Atlántico y el presente Manual es documento complementario y de apoyo al procedimiento de cobro coactivo en esta Entidad.

Que a través del Acto Legislativo No. 04 de 2019, se reformó el Régimen del Control Fiscal en Colombia y para su correcta implementación en el Gobierno Nacional expidió el Decreto 403 de 2020 y complementado por la Reforma de la Ley 2080 de 2021 (CPACA), a efecto de fortalecer dicha función pública.

Que en el Título XII del Decreto 403 de 2020 se reguló de manera expresa y particular el procedimiento de Jurisdicción Coactiva estableciéndose en su artículo 107 las reglas de procedimiento para el Cobro Coactivo de los Órganos de Control Fiscal, para hacer efectivos los títulos ejecutivos a los que se refiere el presente título se rigen por las normas previstas en el presente Decreto-Ley; los artículos 12 y 56 de la Ley 610 de 2000 y 103 de la Ley 1474 de 2011 y que a falta de regulación expresa a las anteriores disposiciones se aplica en su orden las siguientes normas:

- 1.- El título IV de la parte primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- 2.- El Estatuto Tributario.
- 3.- La parte primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

4.- El Código General del Proceso.

Que el Parágrafo del artículo 106 señala que el conocimiento del Proceso de Jurisdicción Coactiva se ejercerá por la dependencia correspondiente conforme a la estructura orgánica y funcional del Órgano de Control Fiscal. En su defecto, el Representante Legal podrá delegar el ejercicio de esa atribución en el servidor o dependencia que de acuerdo a su naturaleza deba asumirlo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Actualizar el trámite del Proceso de Jurisdicción Coactiva de esta Entidad como un documento complementario de apoyo y de calidad.

ARTICULO SEGUNDO: El Procedimiento de Jurisdicción Coactiva, actualizado mediante la presente Resolución, es de obligatoria aplicación por los Servidores

"Por una Contraloría más cercana al ciudadano"

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia

0000010



Públicos de la Contraloría Departamental del Atlántico, en el ejercicio del Proceso de Jurisdicción Coactiva.

ARTICULO TERCERO: Para efectos de su conocimiento, divulgación y aplicación la presente Resolución Reglamentaria que actualiza el Procedimiento de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental del Atlántico, será publicada en la página de esta Entidad y en la Red interna de usuarios de sistema.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Barranquilla a los

09 MAR 2022


YADIRA MORALES RONCALLO
Contralora Departamental del Atlántico

Elaboró: Josefina Diaz Granados Suárez
Revisó: Jaime Rodríguez Atencia 

"Por una Contraloría más cercana al ciudadano"

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia